



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
MÁLAGA
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

Punto núm. 2.3.6.- Sesión ordinaria del Pleno de 17-09-2015.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADADANA.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.- Ayudas Públicas: Aceptación de alegaciones y terminación de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Sayalonga. Concertación 2011- "Día del Nispero".

Por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en reunión ordinaria del 10 de septiembre de 2015, y en relación con la propuesta de fecha 27 de julio de 2015, presentada por la Diputada Delegada de Medio Ambiente y Promoción del Territorio, sobre aceptación de alegaciones y terminación de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Sayalonga. Concertación 2011- "Día del Nispero", se ha emitido el siguiente dictamen:

"Punto 3.6.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.- Ayudas Públicas: Aceptación de alegaciones y terminación de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Sayalonga. Concertación 2011- "Día del Nispero". (Pleno)

"Considerando el acuerdo de Pleno de 20/12/2010, Punto núm. 2/2, por el que se aprobaba los Programas y Planes de Concertación para la anualidad 2011, incluyendo el Programa Fiestas de Singularidad Turísticas, Concertación 2011, del Ayuntamiento de Sayalonga con la actuación "Día del Nispero" con un importe total aprobado de 14.000 €, estando ya abonado el 100% de dicha suma, con documento contable P.220110007707 y 220110039651 en cumplimiento de la normativa aprobada para el referido programa.

Que por acuerdo de Pleno de 21/11/2014, Punto núm. 2.4.6 se acordó aprobar inicio de expediente de reintegro e intereses de demora respecto del importe total y para la actuación concedida al Ayuntamiento de Sayalonga por incumplimiento de la obligación de justificar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Convocatoria, concediéndole un plazo de quince días para alegaciones. Dicho acuerdo fue comunicado al referido Ayuntamiento por oficio de fecha 15/12/2014.

Que con fecha de registro general de entrada 09/01/2015, el Ayuntamiento de Sayalonga presenta escrito de alegaciones al que se acompaña, entre otras, documentación consistente en certificación del Sr. Secretario aclaratoria del error cometido y justificativa de contrataciones anteriores a la realización de la actuación solicitada así como documentación justificativa del gasto, no siendo procedente considerar incumplida la obligación de justificación el no quedar justificada la fecha de presentación de la documentación justificativa que en todo caso ha obrado en poder de esta Administración, y ha determinado el inicio de distintos expedientes de aprobación y/o reintegro, pudiendo alzarse este reparo por acuerdo de Junta de Gobierno conforme dispone el acuerdo de Pleno de 01/06/2010, Punto núm. 1/2.

Visto el informe de la Intervención de 06/02/2015 y registro de salida 16/04/2015, en el que emite reparo en el sentido de no acreditar en el expediente lo resuelto en el punto 1 de informe de reparo de 19/04/2013, referido a fecha de entrada de la documentación en el registro general y constando fehacientemente en su expediente oficio del Ayuntamiento de Sayalonga (Málaga) de correo certificado de fecha 15/10/2012, así como registro general de

Código Seguro de verificación: sVUV3N0Kw84YtG58Yag64M0==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirmas.malaga.es			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR			
ID FIRMA	172226.2.50	Alicia Elena García Avilés	
		sVUV3N0Kw84YtG58Yag64M0==	
		PÁGINA	06/10/2015
			1/2

sVUV3N0Kw84YtG58Yag64M0==

entrada en esta Diputación 17/10/2012 y núm. 23644, que justifica cumplidamente la inexistencia del reparo formulado por estar presentada en plazo la documentación exigida, cual es la falta de fecha de presentación de la documentación, cuando el expediente de reintegro termina con una aceptación expresa de dicho extremo, resultando procedente su terminación y ordenar la continuación del expediente administrativo por sus trámites. Habliéndose con ello dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 99. 1º del R.D. 887/2006 de 21 de Junio, considerando esta Diputada que no resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 100 del citado texto.

Teniendo en cuenta los antecedentes indicados, el informe del Jefe de Servicio de esta Delegación, las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en el mismo que fundamentan la tramitación de este expediente, así como lo indicado en el artículo 42 de la Ley 38/2003, artículos 68 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y artículo 105 y los arts. 91 y ss del RD 887/2006 y el art. 217-2-b del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, la Diputada que suscribe propone para conocimiento y posterior resolución del Pleno:

a) **Acceptar las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Sayalonga y referidas a la justificación del error material advertido en la documentación presentada y justificativa de la subvención que por importe de 14.000 € para la actuación "Día del Nispero" incluida en el Programa de Fiestas de Singularidad Turística del Plan de Concertación 2011, aprobada por acuerdo de Pleno de 20/12/2010, Punto núm. 2/2, y declarar terminado el expediente de reintegro iniciado, dejándose sin efecto el documento contable RD-920141001075 de fecha 31/07/2014 y ordenar la continuación de la tramitación administrativa pertinente para el levantamiento del reparo de presentación de la documentación justificativa fuera del plazo inicialmente fijado.**

b) **Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, Delegación de Turismo y Promoción del territorio y a la entidad interesada, significándole que dicho acto pone fin a la vía administrativa, así como con indicación de los recursos que procedan."**

En el expediente figura informe favorable del Jefe de Servicio de Promoción del Territorio, e informe de la Intervención General.


Tras ello, la Comisión informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, por mayoría (diez votos a favor, cinco del Grupo PP (5), uno del Grupo C,s (1), tres del Grupo PSOE (3) y uno del Grupo IU (1) y una abstención del Grupo M.Ahora (1) y acordó elevarla al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación.

Conocido el contenido del anterior dictamen, el Pleno por unanimidad, formada por los votos de los treinta y un diputados presentes (quince del Grupo Popular, once del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos, dos del Grupo IULV-CA-Para la Gente, y uno del Grupo Málaga Ahora) de los treinta y uno que de hecho y derecho que componen la Corporación, acuerda su aprobación.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente trasladado a Vd., indiciándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso interponga contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 116 de la Ley 30/1992, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

LA SECRETARIA GENERAL
Alicia E. García Avilés

Código Seguro de verificación:sVVV3NQKw64YrG58Yae64M0= Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirmas.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocido de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	06/10/2015
ID. FIRMA	172.26.2.50	sVVV3NQKw64YrG58Yae64M0=	PÁGINA	2/2
				
		sVVV3NQKw64YrG58Yae64M0=		